



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024, siendo las diez horas con quince minutos, se reunió vía remota mediante la **Plataforma "Microsoft Teams"**, el Comité de Transparencia para celebrar la Primera Sesión Ordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto. Presidenta del Comité
2. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Responsable de la Unidad de Transparencia. Integrante
3. Pedro Meza Jiménez, Dirección de Asuntos Jurídicos. Integrante
4. Gabriela Ángela Magdaleno del Río. Directora de Datos Personales. Integrante
5. Aarón Romero Espinosa, Titular del Órgano Interno de Control. Integrante
6. Brenda Trujillo Velázquez, Subdirectora de Archivos Institucionales. Invitada Permanente.
7. Arturo Iván Arteaga Huertero, Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales. Secretario Técnico del Comité

1. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, la Presidenta declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, la Presidenta del Comité sometió a consideración de sus integrantes, la siguiente Orden del Día:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165923000264.
4. Asuntos generales.
5. Cierre de la sesión.

Desahogo del numeral tres del Orden del Día

3. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165924000264.

Antecedentes:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud 090165924000264 en la que requiere lo siguiente:

"De su famoso Programa de Verificaciones, solicito: -Normativa que regula llevar a cabo este procedimiento -Nombre de las dependencias contempladas para Verificaciones en 2022 y 2023 - Nombre de las personas del Instituto que vericaron a cada una de las dependencias, con

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/C10.3/2024

documento que avale su designación o autorización, el cargo que tienen y sus atribuciones - Toda la documentación que soporte el proceso de inicio a fin -Las calificaciones que obtuvieron o en su caso los criterios para establecer quienes cumplieron y quienes no cumplieron"

Por tal motivo, la persona Titular de la Dirección de Datos Personales, expuso ante el comité de transparencia del Instituto:

Buenos días, integrantes de este comité de transparencia y en atención a lo establecido en los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de los Artículos 112, Fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Verificaciones), la Guía para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento del artículo 112, fracción IV y el 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la Guía para la Atención y Realización de Verificaciones y Auditorías mediante el SIVER, durante los procedimientos de verificación se generan los siguientes documentos:

- a. Orden de verificación.
- b. Requerimiento de información.
- c. Informe de observaciones.
- d. Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto.
- e. Informe de resultados.
- f. Informe de seguimiento.

En relación con lo anterior, es menester de esta Dirección de Datos Personales precisar que por cada sistema de datos personales que detentan los sujetos obligados, se revisan principalmente 4 rubros: acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso de privacidad en sus modalidades simplificada e integral, la información inscrita en el RESDP y el documento de seguridad.

De lo acotado previamente, los programas anuales de verificación correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, se formularon para llevarse a cabo a través de medios digitales y a distancia. Para ello se desarrollaron procedimientos que permitieron la identificación de áreas de oportunidad que fueron tomadas en cuenta para mudar el procedimiento a un ambiente 100% digital, permitiendo la disminución de tiempos en las comunicaciones y de costos por traslados.

A partir del segundo semestre de 2022, se comenzó a implementar y utilizar el Sistema de Verificaciones (SIVER), que facilita el proceso de comunicación entre la persona verificadora y el sujeto obligado, genera un proceso de evaluación sistematizado y codificado que emite informes y estadísticas además de gestionar la revisión de los documentos de seguridad con las medidas necesarias para optimizar el almacenamiento de la información generada durante cada procedimiento realizado.

Dicho lo anterior, se tiene una diferencia en cuanto a la documental generada durante el Programa Anual de Verificación 2022, ya que la segunda mitad de los procedimientos realizados, fueron llevados a cabo en su totalidad a través del SIVER.

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/C10.3/2024

Ahora bien, considerando que el procedimiento de verificación, tiene por finalidad constatar el cumplimiento de los principios en el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión de los responsables, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley su contenido normativo y de la normatividad que de ella se deriva, lo que implica de parte de los responsables poner a disposición del Organismo Garante la documentación técnica y administrativa de los mismos.

Si consideramos en su conjunto la totalidad de cédulas emitidas a un sujeto obligado, es posible identificar los elementos más endebles y propensos a vulneraciones, exponiendo asimismo, a las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que tienen acceso a la información que se detenta, así como a las instituciones externas que brindan servicios a nombre y cuenta del responsable, poniendo en riesgo la integridad tanto de la información, del tratamiento y de las medidas de seguridad implementadas.

Si bien los procedimientos de verificación correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 ya fueron concluidos en su totalidad en atención a lo establecido en el numeral 21 tercer, párrafo segundo de los Lineamientos de Verificaciones, la entrega y difusión de dichas cédulas, otorgaría información suficiente para que los sujetos obligados que sean considerados en los programas anuales subsecuentes que se presentan anualmente durante el primer trimestre de cada anualidad, tengan información sobre las medidas de seguridad y mecanismos de protección exigibles que deben ser implementados bajo el contexto de su naturaleza y de las atribuciones que la normativa les confiere, así como la preparación de una defensa ante requerimientos, observaciones y recomendaciones que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Datos Personales, emita, poniendo en riesgo la efectividad y objetivo de los procedimientos de verificación periódica.

Dicho esto, esta Dirección de Datos Personales está en la disposición de entregar a la persona recurrente, por cada procedimiento de verificación contemplado en los programas anuales 2022 y 2023, lo correspondiente a la orden de verificación, requerimiento de información, acuerdo a probado por el Pleno del Instituto, Informe de resultados e informe de seguimiento, documentos que se consideran evidencia del proceder y actuar de esta unidad administrativa, así como de los hallazgos generales derivados de los procedimientos referidos, los medios para la debida solventación y el porcentaje de atención.

La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en vista de que los informes de observaciones y cuantitativos como se ha dicho, ponen al descubierto los elementos endebles y propensos a vulneraciones y que a la luz de la fracción III del artículo 183 de la LTAIPRC divulgarlos causaría un daño mayor al interés público porque podría poner en peligro la seguridad o la salud de las personas o bien obstruir la prevención o persecución de un delito.

Aunado a lo anterior, con su difusión se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación y con ello se violentaría el principio de confidencialidad.

El beneficio que supondría la revelación del contenido de los mencionados informes al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía de la información sensible.

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/C10.3/2024

La propuesta de clasificación, se apeg a al principio de proporcionalidad al representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a las personas involucradas, así como la debida protección a la información sensible, siendo mayor a su divulgación a través del acceso a la información pública.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 183, fracciones II y III de la Ley de Transparencia Local, tal como los numerales Vigésimo cuarto, fracciones I, III y IV y Vigésimo séptimo, fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, la aprobación de la reserva total de los informes de observaciones y cuantitativos por un periodo de tres años, con posibilidad de ampliar el periodo por un plazo de dos años adicionales en términos del artículo 174 de la Ley de Transparencia local.

090165924000264 – Acuerdo 031/SO/CT-16-05-2024

Desahogo del numeral cuatro del Orden del Día

4. Asuntos generales.

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general. Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/C10.3/2024

Miriam Soto Domínguez
Secretaria Técnica del Instituto
Presidenta del Comité

Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Responsable de la Unidad Transparencia
Integrante

Pedro Meza Jiménez
Director de Asuntos Jurídicos
Vocal

Aarón Romero Espinosa
Órgano Interno de Control
Integrante

Gabriela Ángela Magdaleno del Río
Dirección de Datos Personales
Integrante

Brenda Trujillo Velázquez
Subdirectora de Archivos
Institucionales
Invitada Permanente

Arturo Iván Arteaga Huertero
Subdirector de Unidad de Transparencia,
Información Pública y Datos Personales
Secretario Técnico del Comité

AIRR/AIAH

